

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 1 rs. y 28 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la Redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

### ARTÍCULO DE OFICIO

#### Núm. 284. GOBIERNO POLÍTICO.

Sin embargo de lo prevenido en las circulares de 2 de Febrero, 22 de Marzo, 18 de Abril, 14 de Mayo, 22 de Julio y 24 de Agosto últimos, insertas en los Boletines números 425, 436, 444, 452, 472 y 480 concernientes á que los respectivos Ayuntamientos, presentasen sin demora en la Sección de Contabilidad de este Gobierno político *las cuentas de Propios y Arbitrios, testimonios de sus valores y contingente del año 836*, resultan que no lo han verificado hasta la fecha los de los pueblos que a continuación se expresan.

#### Partido de Fuente Sauco.

Argugillo.	Ribera
Bóveda	Sta. Clara de Avendillo.
Cuelgamures.	Vadillo
Fuente la Peña	Villabuena
Fuentespreadas	Villaezcusa.
Guarrate	Villamor de los
Maderal	Escuderos
Peleas de Arriba	S. Miguel de la

#### Partido de Toro.

Abezames	Valdefinjas
Bustillo	Vezdemarban
Castronuevo.	Villaluve
Fresno la Rivera	Villardondiego
Sanzoles	Ciudad de Toro
Tagarabuena	

#### Partido de Benavente.

Otero de Soriegos	Villalba de la Riega del Camino
Vecilla de la Polvorosa.	Lampreana
	Villamayor de Campos

#### Villalpando

#### Campoo

#### Villanueva del Castropepe

#### Partido de la Puebla de Sanabria.

#### Anta de Tera

#### S. Ciprián

#### Espadañedo

#### Sandin

#### Faramontanos

#### Villaverde

#### Justel

#### Donado

#### Partido de Zamora.

#### Algodre

#### Molacillos

#### Almaraz

#### Monfarracinos

#### Bamba

#### Perdigón

#### Casaseca de las Chanas

#### Morales del Vino

#### Corrales

#### Moraleja de id.

#### Partido de Alcañices.

#### Navianos de Valverde

#### Perillar de Castro

#### Alcañices

se extiende también á las de 32, 33,

#### 34 y 35.

#### En su consecuencia, prevengo á los actuales alcaldes y ayuntamientos que enterando desde luego de su contenido á los concejales del año de 1836, les obliguen á presentarse á dar el debido cumplimiento en el término improrrogable de ocho días que les señalo; cuidando al mismo tiempo dar cuenta oficialmente á este Gobierno político de las fechas en que hubiesen recibido este Boletín y la de su notificación á los interesados, con expresión de sus nombres, respecto á que á estos les impongo desde ahora en mancomunidad la multa de veinte ducados de irremisible execución en castigo á la conocida desobediencia á lo mandado en dichas circulares, la que de mi orden exigirán á los que finalizados los quince días desde su notificación, no les presenten al oportuno resguardo en

### COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

#### Fuente Sauco.

#### Sayago .....

#### La Redaccion, calle

#### Toro .....

#### de Malcocinado, n.º 3.

#### Zamora .....

#### D. Eugenio de Barros.

#### Alcañices .....

#### D. Pedro Blanco Bobo.

#### Benavente .....

#### D. Manuel Montero.

#### Puebla .....

#### www www

SECCION 4.<sup>a</sup> = Circular.

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Depacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 16 del actual me ha dirigido la Real orden que sigue.*

El periódico titulado *Boletin oficial de la Milicia nacional*, que se publicaba ya en esta Corte, ha recibido nueva forma, y S. M. la REINA Gobernadora, acogiendo agradablemente la solicitud del Empresario, que el Inspector general elevó con apoyo á su alta consideración, guida siempre por el constante deseo que á S. M. distingue de fomentar esta fuerza cívica, destinada por su naturaleza á conservar el orden interior de los pueblos y prestar auxilio á las Autoridades para la observancia de las leyes, me manda recomendar á V. S., como de su Real orden lo egecuto, la adquisicion del citado periódico, para que persuadiéndose de su utilidad las Diputaciones provinciales, los Ayuntamientos de los pueblos cabezas de partido, y los gefes, oficiales y demás individuos de la misma Milicia nacional, puedan suscribirse á dicho periódico, á cuyo efecto acompaña á V. S. el adjunto Prospecto que circulará del modo que considere más apropiado.

*Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, con insercion del Prospecto que se indica, para que llegando así á conocimiento, no solo de las personas citadas, sino tambien al de los demás habitantes de la provincia, para que los que gusten puedan suscribirse á dicho periódico. Zamora 28 de Septiembre de 1839. = Antonio Golfin.*

## SUBORDINACION Y DISCIPLINA.

CONSTITUCION DE 1837.

ISABEL II.

## BOLETIN OFICIAL

## DE LA MILICIA NACIONAL.

## PROSPECTO.

La nueva empresa de este periódico en unión con su antiguo redactor se ha propuesto establecer desde luego, mejoras considerables, tanto en la amenidad de noticias, cuanto en la parte tipográfica y demás circunstancias conducentes á hacer del *Boletin de la Milicia nacional* un periódico interesante, indispensable á todo español, ya se considere en nuestra sociedad política como ciudadano armado en defensa de la Libertad del país y del Trono constitucional de ISABEL II, ó como hombre de-

( 2 )

dicado al fomento de las artes, de las ciencias, del comercio y de las letras, elementos positivos de la prosperidad nacional.

Así pues, desde 1.<sup>o</sup> de Setiembre próximo saldrá este periódico en tamaño de pliego regular, los mismos días que antes, sin que por estas y otras mejoras se aumente el precio de suscripción. Su objeto será constantemente, como hasta aquí, el fomento y esplendor de la Milicia nacional: las tareas de la redacción se dedicarán, con entera exclusión de las cuestiones políticas á que está ya consagrado el resto de la prensa, á manifestar los medios de aumentar tan benemérita institución, hacerla útil á la Patria y á sí misma, conservando el Trono legítimo de nuestra inocente REINA, la Constitución del Estado y el orden público.

Estos trabajos se clasificarán por el siguiente orden.

## SECCION OFICIAL.

Bajo este epígrafe se insertarán los decretos de las Cortes y Reales órdenes que tengan relación con la Milicia nacional, y las circulares y órdenes generales de la Inspección.

## MADRID.

Artículos de fondo dedicados á esplanar la inteligencia de la ley y de las disposiciones vigentes en lo tocante á la Milicia. Observaciones amistosas sobre este mismo objeto para obviar dificultades á los que hayan de ejecutar aquellas. Cuando se discuta en el Congreso el nuevo proyecto de ley para la institución, tomaremos también en la polémica que se suscite la parte que nos corresponda en obsequio de la Milicia.

## CAMPO DE MARTE.

Se dará noticia de todos los hechos de armas en que la Milicia nacional de algún punto haya tomado parte, manifestando los méritos contrajidos por sus individuos. También daremos en extracto los partes oficiales de nuestro valiente ejército.

## CORRESPONDENCIA.

Insertaremos las fundadas reclamaciones que se nos dirijan de los pueblos, ya relativamente á la organización de la fuerza ciudadana, ya sobre el modo de aliviar la suerte desgraciada de los infelices milicianos que gimen oprimidos en poder de los rebeldes, y ya también cuantas observaciones puedan convenir á perfeccionar el arreglo y fomento de la Milicia.

## OBSERVACION ESTADISTICA.

Daremos lugar bajo este epígrafe á los datos de las mejoras que vaya adquiriendo la Milicia nacional de las provincias, y de la alta y baja que ocurría en la misma.

## SECCION ARTISTICO LITERARIA.

Publicaremos las noticias más exactas que sea posible adquirir acerca de los progresos de las artes y de las ciencias en Europa, y de la industria rural y de la economía doméstica, y nos detendremos también en el análisis de las obras que se publiquen, consideradas como producciones literarias y artísticas.

## FOLLETIN.

El aniversario de los sucesos más notables en que la Milicia nacional haya figurado, como es la defensa de Bilbao, la de Cenicero, &c., se anunciará en el folletín, insertando un poema histórico compuesto al intento con el objeto de que el heroísmo de los españoles que en el siglo xix han muerto con gloria defendiendo la libertad de su patria, sea transmitido á la posteridad fielmente.

La biografía de los hombres célebres que en tal sentido llegaron á distinguirse en diversas épocas, y cuya reputación pertenece ya á la historia, ocupará de vez en cuando una parte del folletín, con el objeto de presentar una serie estimable de cuadros, verdaderos modelos de virtud, de desinteres, de valor y de heroísmo.

También se repartirá á los Señores Suscriptores figurines perfectamente litografiados que demuestren el uniforme con que se distingue la Milicia nacional de todas armas en cada una de las diversas provincias del reino.

Las reclamaciones, avisos y demás comunicaciones se dirigirán á la Redacción del *Boletin oficial de la Milicia nacional*, calle del Amor de Dios, n.º 15, cuarto principal donde se halla establecida la del Mensagero.

Precio de suscripción, 4<sup>o</sup> en Madrid llevado á las casas, y 6 en las provincias franco de porte.

Senores que redactarán el *Boletin oficial de la Milicia nacional*.

D. Pedro Pablo Alvarez, coronel de caballería.

D. Gaspar Fernando Coll, teniente retirado.

D. Manuel Benito Aguirre, oficial 1.<sup>o</sup> de la Inspección general de Milicia nacional del Reino y Subteniente de la de infantería de esta Corte, que lo redactaba anteriormente.

Licenciado D. Fernando Alvarez, miliciano nacional de artillería.

Puntos de suscripción:  
En Madrid en la librería de D. Isacio Boix.

En las provincias, en todas las Administraciones de Correos,

Núm. 187. idem.

### SECCION 3.<sup>a</sup> = Circular.

*Por el ministerio de la Gobernación de la Península se ha comunicado con fecha 24 del actual á este Gobierno político el Real decreto que sigue:*

*Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:*

Inmensos y sobremanera felices son los resultados, que asegurando la pacificación de toda la monarquía, ha de proporcionar á la Patria el memorable convénio de Vergara, por el que, con asombro de nacionales y extranjeros, se ha verificado la reconciliación de dos ejércitos poco antes denotados enemigos, y que ya estrechamente ligados con los vínculos de la unión mas fraternal, no reconocen otra enseña que la bandera constitucional de mi escelsa Hija la REINA Doña ISABEL II. El iris de la paz que apareció en Vergara prefigaba la próxima tranquilidad de mas estenso horizonte. El dia 14 de Setiembre sera tambien memorable, porque con la obligada fuga del Príncipe desleal, disfruta asimismo Navarra del reposo y de la paz, pudiendo emplearse ya sus armas gloriosas nacionales en la pacificación de aquella parte de las fieles y afligidas provincias de Aragón, de Valencia y de Cataluña, que gimen todavía bajo el férreo y sanguinario azote de los monstruos que lograron por la fuerza y el terror levantar funestas huestes contra las leyes fundamentales del país y el legítimo trono de mi escelsa Hija. Las tropas que en las provincias vascongadas y Navarra han depuesto las armas, pasan á buscar en sus hogares el reposo y la quietud que necesitan. Españoles de diversas clases, gerarquías y condiciones, que por distintas causas se habían ausentado de sus antiguos domicilios, vuelven á buscar en ellos su tranquilidad, su subsistencia y sus familias; y si mi corazón, siempre dispuesto á dispensar amparo, seguridad y consuelos á todos, daria hoy una nueva, pero libre y espontánea prueba de eterno olvido de los pasados disturbios, es ya deber mío, como REINA Regente y Gobernadora, hacer efectivas las espe-

ranzas y solemnes promesas con que el invicto General en jefe, Duque de la Victoria, en virtud de las facultades con que le autorizó mi Gobierno, ha logrado volver á la patria tantos y tantos españoles, que agobiados de penas y privaciones, solo apetecen ya su ansiada tranquilidad. = Así pues, intimamente confiada en que será general en toda la Monarquía la sincera, cordial y admirable reconciliación de que ya gozan todos los habitantes de las provincias vascongadas; persuadida de que es ardientemente deseado el reposo de todos los que vuelven á sus abandonados hogares, y no menos convencida de la prudencia, tolerancia y circunspección con que serán admitidos y tratados por los que á su vez no han sufrido menores desgracias y privaciones por los desastres y vicisitudes de la guerra; como Regente y Gobernadora en nombre de mi augusta Hija, y conformándome con el parecer unánime del consejo de Ministros, he venido en mandar: = 1º Que todos los jefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del Ministerio de vuestro cargo, empleen todo su celo y prudencia en escitar por cuantos medios esten á su alcance á la reconciliación de los ánimos, al perdón de agravios personales, y á la suave y templada comunicación con los sujetos, que por sucesos políticos anteriores pudieran hoy con su regreso recordar enemistades y disgustos que les espusieran á sensibles persecuciones y quebrantos. = 2º Que las mismas autoridades dispensen todos los auxilios, toda la protección y amparo que legalmente pueden y deben dispensar á los individuos que, por su previo reconocimiento y sumisión al Gobierno constitucional de mi escelsa Hija, entran de nuevo en el goce de los derechos sociales que garantizan la libertad y seguridad personal, y de que disfrutan todos los españoles. — 3º Que si bien es obligación de las mismas autoridades vigilar cuidadosamente la conducta de todas las personas de quienes pudiera recelarse por sus antecedentes políticos que trataran de perturbar el orden público, trastornar el sistema constitucional, ó conspirar contra el trono de mi augusta Hija, sean no obstante graves y circumspectos para no mortificarles con vejaciones indebidas é hijas de un indiscreto celo, mientras no tengan fundamentos racionales que les obliguen á ello. = 4º Que así como

es mi Real voluntad se dispense cuanta protección sea viable á las personas indicadas en los artículos anteriores; así también lo es que se ejerza un saludable rigor, y en su caso hasta una ejemplar energía, contra los que sordos á la voz de su patria y de su REINA, que los llama á la reconciliación, quieran con nuevas tentativas renovar escenas que deben mandarse al olvido, e inutilizar las inmensas ventajas debidas al auxilio especial de la Providencia y al esfuerzo de nuestras armas. = 5º Que el mismo saludable rigor se observe con los que por cualquier pretesto traten de perturbar el orden público, señaladamente en estos críticos momentos, en que una imprudencia, sea cualquiera la causa por que se cometan, pudiera retardar la gloriosa y adelantada obra de la pacificación general, sobre cuyo punto apenas habrá motivo que disculpe la falta de energía de las autoridades, revestidas, como lo están, de todo el poder de la ley, y llamadas á llenar este importante deber por la imperiosa voz de la concordia y de la pacificación del país. = 6º Que para que tengan el mas enteró y cabal cumplimiento, que deseo, estas disposiciones, que nacen de mi maternal amor y desvelo por la felicidad de esta nación magnánima y generosa, las comuniques á los demás Ministerios, á fin de que todas sus autoridades dependientes, así civiles como eclesiásticas y militares, conspiren al mismo objeto de consolidar la reconciliación, precursora feliz de la ventura y prosperidad nacional. = Tendréis entendido y dispondréis lo necesario para su puntual cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano.

Y de órden del S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su exacto cumplimiento. *Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para el conocimiento de los habitantes de la misma, y poder encargar al propio tiempo á las autoridades dependientes de este Gobierno político procuren por su parte dar el mas puntual y exacto cumplimiento á cuanto queda resuelto por S. M. en la preinserta Real resolución. Zamora 28 de Setiembre de 1859 = Antonio Golfin.*

Núm. 188. idem. *Idem.*  
SECCION 1.<sup>a</sup>  
*El Comandante general interino con*

fecha 26 del actual me dice lo siguiente. En el dia de ayer entró en esta Plaza el Escmo. Sr. Mariscal de Campo D. Bartolomé Amor, nombrado por Real orden Gobernador Militar de la misma, y Comandante general de su Provincia. En su consecuencia queda desde hoy encargado del mando de dichos destinos.

*Lo que he mandado insertar en el Boletín para su publicidad. Zamora 28 de Setiembre de 1839. = Antonio Golfin.*

Núm. 289. JUNTA DIOCESANA.

*Frutos de 1839.*  
Habiéndose dado principio á los arriendos del medio diezmo y primicia en el corriente año el dia 8 de Julio, se hicieron adjudicaciones desde el 13 del mismo de todos aquellos que no fueron decimados ni cuarteados dentro de los cinco siguientes al de la celebración del remate; y previniendo el artículo 57 de la Real Instrucción de 5 de Junio, que el primer plazo de los dos en que hayan de verificar los pagos vencerá á los tres meses siguientes al dia en que hubiese tenido efecto la adjudicación del arrendamiento, se hace saber á todos los arrendatarios de las cillas de este Obispado, que los citados tres meses finan el dia 13 de Octubre próximo venidero para muchos de ellos, y que, siendo grandes y perentorias las atenciones que tienen que cubrir tanto el Estado con su tercera parte, cuánto la Junta Diocesana con las dos, se apresuren á verificar el pago en la Administración de la misma, pues de lo contrario me veré en la precision, aunque dura, de expedir los despachos de ejecución, como se previene en el artículo 85 de la citada instrucción, procurando por tanto los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta Diócesis dar publicidad á este anuncio para que llegue á noticia de los arrendatarios. Zamora 30 de Setiembre de 1839. = E. I. I. P. = Antonio Rodriguez Sotillo.

Número 290.  
Repartimiento que hace el Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Zamora entre los pueblos del partido judicial de la misma de 2,060 rs. para socorro de presos pobres en el presente año, segun

autorización concedida por S. E. la Diputación provincial, en cuya cantidad va embebida la del tres por ciento que corresponde á los 2,000 reales concedidos por S. E.

Pueblos.	Vecindario	Reales.	Mrs
Algodre.	62	21	30
Almaraz.	112	39	18
Almendra.	28	9	30
Andavias.	73	25	26
Arcenillas.	87	30	24
Arquillinos.	43	16	6
Bamba.	19	6	24
Benegiles.	50	17	22
Carrascal.	35	12	12
Casaseca de Campeán.	132	46	20
Casaseca de las Chanas.	160	56	16
Cazurra.	34	12	
Cerecinos del Carrizal.	47	16	20
Coreses.	189	66	24
Corrales.	390	137	22
Cubillos.	98	34	20
Enillas.	9	3	6
Entrala y la Torre.	61	21	18
Fontanillas.	31	10	32
Hiniesta.	59	20	28
La Tuda.	18	6	12
Madridanos.	56	19	26
Molacillos.	40	14	4
Monfarracinos.	45	15	30
Montamarta.	135	47	22
Moraleja.	260	91	26
Morales.	308	108	24
Moreruela de Infanzones.	60	21	6
Muelas.	119	42	
Pajares.	98	34	20
Palacios.	36	12	24
Peleas de abajo	56	19	26
Perdigon.	228	80	16
Piedrahita.	54	19	2
Pontejos.	46	16	8
Roales.	22	7	26
S. Cebrian de Castro.	100	35	10
S. Marcial.	50	17	22
S. Pedro y Campillo.	18	6	12
Fardobispo.	35	12	12
Torres.	45	15	30
Valcabado.	45	15	30
Valdeperdices.	28	9	30
Villanueva de Campeán.	69	24	12
Villaralbo.	107	37	26
Villaseco.	92	32	16
Zamora.	1947	687	14
Total.	2,060		

*Esta Corporación espera de los Alcaldes constitucionales de los pueblos contenidos en el anterior repartimiento, se presentarán en el término de Redactor del Boletín, Juan Vallecillo. = Imprenta de Leonardo Vallecillo.*

tres días siguientes al del que reciban en los mismos esta circular, á pagar las cantidades que les van señaladas á D. Ramon Zorrilla del Arbol, vecino y del comercio de esta ciudad, recaudador nombrado al efecto por este Ayuntamiento. Zamora 29 de Setiembre de 1839. = Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Bartolomé Velasco, Secretario.

Gobierno Político de la Provincia de Santander.

En la Ferrería de Santiurde, distante una legua de Reinosa, se ha colocado un martinete, que labrará las clases de fierro y acero siguientes.

DE FIERRO. DE ACERO.

Planta.	Refinado para sables
Cuadradillo.	Cuadrado ordinario.
Carretel.	Cuadrado entrefino.
Banderilla.	Cuadrado fino-milan
Varilla.	Espadilla.
Petrinilla.	Corbado.

Se labrarán igualmente cuantas otras clases se pidan de ambos metales por plantillas. Los que los necesiten, se servirán ocurrir á sus propietarios. Don Juan Antonio San Cibrian é hijo, de Lantueno, ó al que suscribe. Santander 1º de Setiembre de 1839. — Tomás López Calderón, de este comercio.

He dispuesto que el precedente aviso se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia y demás personas que fuera de ella deseen servirse de los productos que se elaboran en el horno y martinete únicos de esta clase que existen en la misma; y al propio tiempo con el fin de contribuir por este medio á fomentar la industria nacional en el ramo de que se trata. Santander 1º de Setiembre de 1839. — C. G. P. I., Juan María Fernández Septién.

*Aviso. Del pueblo de Jambrina se desapareció el dia 22 del último Setiembre una caballería mayor caballar, pataclizada de los pies y de la mano izquierda, de 29 meses y bebe en blanco. Quien supiese su paradero tendrá la bondad de avisar á José Lopez, vecino de dicho pueblo.*

ANUNCIO.

*El Panorama. Periódico de moral, literatura, artes y teatros. Se publica en Madrid a todos los jueves. Contiene dos pliegos de marea regular, é impresión bella y compacta, con grabados en madera. Se suscribe en la Administración de correos de esta ciudad, á 18 rs. por trimestre franco de porte.*

*Leonardo Vallecillo.*